



Asamblea General

Distr. general
25 de junio de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Temas 128 y 137 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Administración de justicia

Cuadragésimo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la administración de justicia (A/62/782). En el curso del examen de ese informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General. La Comisión también se reunió oficiosamente con miembros del Comité del Personal.

2. La Comisión Consultiva también tuvo ante sí con fines informativos los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General titulada: “Administración de justicia: información adicional solicitada por la Asamblea General” (A/62/748 y Corr.1), presentada en respuesta a la decisión 62/519 de la Asamblea General;

b) Carta de fecha 29 de abril de 2008 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General (A/C.5/62/27) por la que se transmite una carta de fecha 24 de abril de 2008 enviada por el Presidente del Comité Especial sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas, junto con los resúmenes, preparados por el coordinador, de las observaciones preliminares formuladas en las consultas oficiosas sobre el proyecto de estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.

3. El informe del Secretario General (A/62/782) se ha preparado en respuesta a la resolución 62/228 de la Asamblea General, en la que se solicita mayor información sobre:

a) El alcance del nuevo sistema de administración de justicia, incluida información sobre las diversas categorías de personal que no sea de plantilla, los



tipos de mecanismos de solución de diferencias disponibles para esas categorías de personal y los tipos de reclamaciones presentadas por esas categorías de personal y la normativa pertinente respecto de esas reclamaciones (A/62/782, párrs. 6 a 57);

b) La competencia y funciones del sistema formal, incluidos los motivos de apelación ante el Tribunal de Apelaciones, las circunstancias en que una cuestión debe ser decidida por una sala de tres magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo, las condiciones en que el Tribunal Contencioso-Administrativo puede remitir las causas que tenga ante sí a un proceso de mediación, la asignación de causas al Tribunal Contencioso-Administrativo, las indemnizaciones concedidas por los tribunales y las alternativas, y la función de las asociaciones del personal ante el sistema de justicia formal (A/62/782, párrs. 58 a 80).

4. Tal como se indica en los párrafos 3 y 4 del informe, algunas de las cuestiones sobre las cuales se pidió información al Secretario General se han detallado en los proyectos de estatutos de los tribunales, que figuran en los anexos I y II del informe. El Secretario General tiene la intención de responder a otras peticiones contenidas en la resolución 62/228 en el informe que sobre la administración de justicia presentará a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, entre ellas las cuestiones relacionadas con la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, las medidas que se hayan adoptado para resolver las cuestiones sistémicas, los mandatos de las secretarías, el mandato revisado del Ombudsman, las posibles opciones de delegación de autoridad para la adopción de medidas disciplinarias, los arreglos de participación en la financiación de los gastos, los mecanismos formales para la remoción de magistrados y el modo en que la tecnología de la información y las comunicaciones puede mejorar el funcionamiento del sistema de administración de justicia.

5. En su informe de 25 de octubre de 2007 (A/62/7/Add.7), la Comisión Consultiva abordó una amplia gama de cuestiones relativas a la administración de justicia, incluido el alcance del nuevo sistema. **La Comisión reitera sus recomendaciones a ese respecto.** Por lo tanto, en los párrafos que figuran a continuación la Comisión se ha limitado a formular observaciones sobre las nuevas propuestas del Secretario General relativas a los mecanismos para la transición del sistema actual al nuevo sistema.

6. En su informe, el Secretario General explica por qué ya no considera que la solución más eficaz y práctica para abordar las causas pendientes que se hubieran presentado ante el actual Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas sería que el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas desempeñara una función doble, con arreglo a la cual actuaría también como tribunal administrativo respecto de esas causas (véase A/62/782, párr. 82). El Secretario General presenta una nueva propuesta para abordar las 130 a 150 causas que se prevé no se habrán resuelto en el sistema actual para el 1º de enero de 2009 (véase A/62/782, párrs. 83 y 95), fecha en que se ha de introducir el nuevo sistema. La propuesta conlleva las siguientes medidas:

a) El traslado al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, a partir del 1º de enero de 2009, de todas las causas pendientes en el actual sistema, ya sea ante las juntas mixtas de apelación, los comités mixtos de disciplina, los comités de disciplina, o el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;

b) La ampliación del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas por un período de un año (2009) mediante la adición de tres magistrados ad litem y personal de secretaría adicional a fin de despachar el volumen de causas acumulado. Se proponen nueve nuevos puestos de personal temporario para las secretarías, a saber: un P-3, un P-2 y un puesto del cuadro de servicios generales (Otras categorías) para cada una de las secretarías (Nueva York, Ginebra y Nairobi).

7. Se informó a la Comisión Consultiva de que, en opinión del Secretario General, esos mecanismos comportarían una serie de ventajas. Los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y los magistrados ad litem prestarían servicios a tiempo completo, lo que les permitiría conocer de un número mayor de causas que el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, que no se reuniría a tiempo completo. Además, el Secretario General señala que el volumen de causas se podría dividir entre las tres sedes del Tribunal Contencioso-Administrativo, asegurándose así de que la sobrecarga de causas pendientes no recaiga en un sólo órgano. Por otra parte, tal como se indica en el párrafo 84 del informe, es de presumir que el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas no pueda conocer de esas causas hasta mediados de 2009, pues su primer período de sesiones se destinará a la adopción del reglamento y a otras cuestiones de organización.

8. El Secretario General también reitera su pedido a la Asamblea General de que autorice el pago de un honorario por los fallos que dicte el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en 2008, a fin de reducir el número total de causas que haya que transferir al nuevo sistema. Tal como se indica en el informe del Secretario General (véanse párrs. 94 y 95), los miembros del Tribunal, que en su mayoría deben atender otras obligaciones profesionales además de las que les incumben por pertenecer al Tribunal Administrativo, han indicado que estarían dispuestos a modificar sus calendarios de trabajo a fin de conocer de un mayor número de causas, siempre que se les remunere por ello. El Secretario General estima que de esa forma el Tribunal podría resolver al menos 90 causas en 2008 (aproximadamente 25 más que el número normal), ya que permitiría a los miembros preparar causas entre los períodos de sesiones.

9. Se facilitó a la Comisión Consultiva la información que había solicitado acerca de los avances realizados para poner fin al atraso en la tramitación de las causas en las juntas mixtas de apelación, los comités mixtos de disciplina y el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, así como sobre el estado de los gastos de recursos proporcionados con ese propósito en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (véase anexo). Se informó también a la Comisión de que la Dependencia de Derecho Administrativo había cerrado 58 causas entre enero y junio de 2008 y de que, sin los recursos adicionales, se estima que no habrían podido cerrarse más de 40 causas. Con respecto a la Lista de Asesores Letrados, se informó a la Comisión de que gracias a la mayor dotación de personal se pudo asignar 61 causas a los asesores letrados en el período comprendido entre enero y mayo de 2008, en comparación con 25 causas en el mismo período en 2007. Se informó a la Comisión de que los efectos de los recursos temporarios adicionales proporcionados para 2008 con el propósito de despachar el volumen de causas acumulado se habían visto contrarrestados por el número excepcionalmente elevado de nuevas causas recibidas en la primera mitad de 2008.

10. El Secretario General estima que las necesidades adicionales relativas a las medidas de transición propuestas ascienden a 1.729.100 dólares. Las necesidades adicionales previstas obedecen principalmente a la consignación para personal temporario general (988.800 dólares) correspondiente a nueve puestos temporarios (3 P-3, 3 P-2 y 3 puestos del cuadro de servicios generales (Otras categorías)) durante 12 meses para las secretarías de los tres lugares de destino; a la remuneración de no funcionarios en 2009 para tres magistrados ad litem, que recibirían sueldos y subsidios equivalentes a los de la categoría D-2 (510.700 dólares); y al pago de honorarios por los servicios prestados por los miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en 2008 (135.000 dólares), así como otros gastos relativos a los magistrados ad litem y puestos temporarios recientemente establecidos en las partidas de gastos generales de funcionamiento (217.600 dólares), mobiliario y equipo (76.800 dólares) y suministros y materiales (9.600 dólares). Esas necesidades adicionales se ven contrarrestadas en parte por reducciones derivadas de la supresión del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas el 1º de enero de 2009 en las partidas de personal temporario general (96.700 dólares), viajes de representantes (146.100 dólares), viajes de funcionarios (54.100 dólares), impresión externa y actualización de la base de datos del Tribunal Administrativo (36.900 dólares), y créditos para gastos de consultores y expertos en relación con la preparación y publicación de los fallos dictados por el Tribunal Administrativo (25.300 dólares).

11. La Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la propuesta del Secretario General de transferir todas las causas pendientes al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas una vez que entre en funcionamiento el nuevo sistema. La Comisión también recomienda que se apruebe la ampliación del Tribunal Contencioso-Administrativo añadiendo tres magistrados ad litem durante 12 meses tras el establecimiento del Tribunal, a fin de despachar el volumen de causas pendientes acumulado. Además, la Comisión observa que la propuesta del Secretario General consiste en nombrar a un magistrado ad litem y a tres funcionarios de secretaría en cada uno de los lugares de destino donde hay sedes del Tribunal Contencioso-Administrativo (Nueva York, Ginebra y Nairobi). Si bien la Comisión entiende que la intención del Secretario General es dividir el volumen de causas de modo que la sobrecarga de causas pendientes no recaiga en un sólo órgano (véase párr. 7 *supra*), recomienda que, al asignar capacidad adicional, en la medida de lo posible el Secretario General tome en cuenta la distribución prevista de las causas pendientes (véase el anexo).

12. Con respecto al pago de un honorario por los fallos que dicte el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (véase párr. 8 *supra*), la Comisión Consultiva, al tiempo que acoge con satisfacción las iniciativas de despachar el volumen de causas acumulado, sigue considerando que la cuestión de la remuneración de los jueces deberá ser decidida por la Asamblea General (véase A/62/7/Add.7, párr. 80). No obstante, la Comisión señala que la Asamblea sólo examinará la propuesta en la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones y que, por lo tanto, quizá sea demasiado tarde para que la aprobación del pago de un honorario incida sobre el número de causas que puedan tramitar los magistrados del Tribunal Administrativo en 2008. Se informó a la Comisión de que el Tribunal Administrativo ya había celebrado un período extraordinario de sesiones en abril y mayo de 2008 y tenía previsto

celebrar su período ordinario de sesiones en junio y julio, y octubre y noviembre de 2008. Corresponderá a la Asamblea decidir si desea aprobar el pago de un honorario en caso de que el actual sistema siga en funcionamiento después del 1° de enero de 2009 (véanse párrs. 14 y 15 *infra*).

13. La Comisión Consultiva señala que, tal como se indica en los párrafos 1 y 2 del informe del Secretario General, la Sexta Comisión examinó los aspectos jurídicos del informe del Secretario General sobre la administración de justicia que figuran en el documento A/62/294 y expuso sus conclusiones, de las que la Asamblea General tomó nota en su decisión 62/519. En la misma decisión, la Asamblea estableció el Comité Especial sobre la Administración de Justicia en las Naciones Unidas, con objeto de proseguir la labor sobre los aspectos jurídicos de la administración de justicia. El Comité Especial se reunió del 10 al 18 de abril y los días 21 y 24 de abril de 2008. Se informó a la Comisión Consultiva de que se estaban celebrando consultas oficiosas sobre los proyectos de estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.

14. La Comisión Consultiva señala que las medidas de transición propuestas por el Secretario General quedan supeditadas a la culminación del examen de los aspectos jurídicos del asunto y la subsiguiente aprobación de los proyectos de estatuto por la Asamblea General con la suficiente antelación para que se pueda elegir y nombrar a los magistrados de ambos tribunales, de modo que el nuevo sistema pueda entrar en funcionamiento el 1° de enero de 2009. Además, la Comisión señala que ya han habido algunas demoras en el calendario previsto para la introducción del nuevo sistema, puesto que las medidas de transición que iban a ser examinadas por la Asamblea en la segunda parte de la continuación del sexagésimo segundo período de sesiones, celebrada en mayo y junio de 2008, se examinarán ahora en el sexagésimo tercer período de sesiones. Por lo tanto, no resulta claro si se podrá poner en marcha el nuevo sistema según el calendario establecido por el Secretario General.

15. En consecuencia, teniendo en cuenta las observaciones que formuló en los párrafos anteriores, la Comisión Consultiva recomienda que se consignent los recursos solicitados por el Secretario General para las medidas de transición especificadas en su informe (A/62/782), con sujeción a la aprobación por la Asamblea General de los estatutos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, a la elección y el nombramiento de los magistrados de ambos tribunales y a la decisión que pueda adoptar la Asamblea respecto al pago de un honorario a los magistrados del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. De conformidad con la resolución 61/261 de la Asamblea, el Secretario General debe disponer lo necesario para que el actual sistema siga funcionando debidamente hasta que el nuevo sistema sea operativo. Si la introducción del nuevo sistema se demora hasta después del 1° de enero de 2009, los recursos necesarios para mantener el actual sistema y seguir despachando el volumen de causas acumulado deberían provenir del crédito existente para la administración de justicia correspondiente al bienio 2008-2009, debiendo informarse sobre ellos en el segundo informe de ejecución.

Anexo

A. Volumen actual estimado de causas acumuladas

	<i>Número de causas cerradas en 2006</i>	<i>Número de causas cerradas en 2007</i>	<i>Causas activas al 1° de mayo de 2008</i>	<i>Número previsto de causas acumuladas a finales de 2008</i>
Junta Mixta de Apelación – Sede	98	116	107	90
Junta Mixta de Apelación – Ginebra	27	43	25 ^a	10 ^b
Comité Mixto de Disciplina – Sede	20	21	96	40
Comité Mixto de Disciplina – Ginebra	13	17	5	–
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	37	65	133	140 ^c

^a Incluye una causa en la que se tramitan 13 apelaciones y otra en que se tramitan tres apelaciones que se han combinado en una.

^b La frase “causas acumuladas” se refiere a las causas en condiciones de tramitarse (por haber culminado el intercambio entre las partes). Ginebra debe tramitar actualmente un gran número de causas provenientes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados debido a su sistema de ascensos. Además, dos de las tres secretarías suplentes tomarán licencia de maternidad este año (mediados y segundo semestre de 2008).

^c Sobre la base de los contactos preliminares con el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas al 1° de mayo de 2008. Si la Asamblea General aprobara el pago de un honorario a los magistrados del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en 2008, como medida de carácter excepcional, se estima que la cantidad de causas acumuladas se reduciría a 110.

B. Estimación del volumen de causas acumuladas si no se hubieran proporcionado recursos adicionales en 2008

	<i>Número de causas cerradas en 2006</i>	<i>Número de causas cerradas en 2007</i>	<i>Causas activas al 1° de mayo de 2008</i>	<i>Número previsto de causas acumuladas a finales de 2008</i>
Junta Mixta de Apelación – Sede	98	116	101	100
Junta Mixta de Apelación – Ginebra	27	43	35 ^a	20 ^b
Comité Mixto de Disciplina – Sede	20	21	91	80
Comité Mixto de Disciplina – Ginebra	13	17	5	–
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	37	65	147	154

^a Incluye una causa en la que se tramitan 13 apelaciones y otra en que se tramitan tres apelaciones que se han combinado en una.

^b La frase “causas acumuladas” se refiere a las causas en condiciones de tramitarse (por haber culminado el intercambio entre las partes). Ginebra debe tramitar actualmente un gran número de causas provenientes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados debido a su sistema de ascensos. Además, dos de las tres secretarías suplentes tomarán licencia de maternidad este año (mediados y segundo semestre de 2008).

C. Estado de los gastos para la administración de justicia al 31 de mayo de 2008

(En miles de dólares EE.UU.)

<i>Oficina</i>	<i>Consignación para 2008</i>	<i>Gastos al 31 de mayo de 2008</i>	<i>Gastos previstos de junio a diciembre de 2008</i>	<i>Gastos totales para 2008</i>
Secretaría del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	426,9	50,1	318,7	368,8
Junta Mixta de Apelación/Comité Mixto de disciplina – Nueva York	200,9	14,5	118,4	132,9
Junta Mixta de Apelación/Comité Mixto de Disciplina – Ginebra	142,9	56,0	86,9	142,9
Dependencia de Derecho Administrativo	264,1	49,6	214,5	264,1
Oficina Ejecutiva del Secretario General	178,1	14,7	103,0	117,7
Lista de Asesores Letrados	166,0	35,5	108,2	143,7
Total	1 378,9	220,4	949,7	1 170,1